



Por el cual se modifica parcialmente el Parágrafo 2, Artículo 2°, del Acuerdo 027 de 2010, (Mecanismo de Excepción para reincorporar a la condición de estudiantes de Pregrado)

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es un ente universitario autónomo, nacional, público, democrático, de régimen especial; cuya misión es la transformación y desarrollo de sociedad colombiana, mediante la formación integral del ser humano, un fin esencial de la función del Estado.

Que los recursos del Estado aportados para la Universidad Pública, deben contribuir con la realización de las metas del mismo y una de ellas es la de garantizar la permanencia de los estudiantes universitarios, desde su ingreso hasta su graduación.

Que es un deber de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia implementar estrategias, instrumentos y políticas que eviten la deserción estudiantil.

Que el Consejo Superior, en sesión del 9 de junio de 2010, mediante Acuerdo 027 de 2010, adoptó un mecanismo de excepción, para reincorporar a la condición de estudiante, a quienes hayan perdido esta calidad por alguna de las causales previstas en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 130 de 1998.

Que uno de los requisitos para solicitar el reingreso por aplicación del Acuerdo 027 de 2010 es el haber cursado y aprobado el 30% de las asignaturas del Plan de Estudios, pero que este porcentaje no se exige a quienes perdieron la calidad de estudiantes de conformidad con el Artículo 42 del Acuerdo 130 de 1998 y del Artículo 42 del Acuerdo 097 de 2006.

Que el Consejo Académico, en sesión del 22 de marzo de 2011, acordó recomendar al Consejo Superior modificar parcialmente el Parágrafo 2, Artículo 2°, del Acuerdo 027 de 2010

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar parcialmente el Parágrafo 2, Artículo 2°, del Acuerdo 027 de 2010, el cual quedará así:

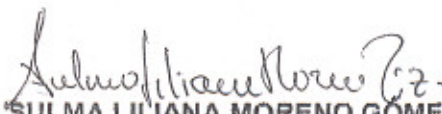
"PARÁGRAFO 2. Se exceptuarán del 30% anteriormente citado, las personas que hayan perdido su calidad de estudiante por aplicación del Artículo 42 del Acuerdo 130 de 1998 y Artículo 42 del Acuerdo 097 de 2006; previa evaluación del Comité de Currículo y aprobación del Consejo de Facultad".

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los diez (10) días del mes de mayo de 2011.

  
**MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO**  
Presidente

  
**SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ**  
Secretaría

Prorector General  
Rafael Rodríguez  
1997

000002  
000000